

CONSTANCIA. Septiembre 14 de 2022. A Despacho de la señora Juez la anterior demanda VS. Alimentos para Mayor-, con pronunciamiento de la parte demandante (corrección demanda), dentro del término legal.

Se advierte, que según acuerdo Pcsja23-12089 del 13 de septiembre de este año, estuvieron suspendidos los términos del 14 al 20 de septiembre-2023.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales Caldas, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 2023-283 00

A Despacho de nuevo la presente demanda VERBAL SUMARIO -FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA PARA MAYOR DE EDAD - promovida a través de apoderado de confianza por la señora PAOLA ANDREA ORDÚZ BUITRAGO en favor de la mayor de edad -incapaz- OFFIR BUITRAGO DE LOAIZA contra los señores WILLIAM ANTONIO LOAIZA BUITRAGO, ÓSCAR MAURICIO LOAIZA BUITRAGO, LINA SOCORRO LOAIZA BUITRAGO y LILIANA PATRICIA LOAIZA BUITRAGO; la cual se ADMITIRÁ.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso VERBAL SUMARIO -- FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA PARA MAYOR DE EDAD - promovida a través de apoderado de confianza por la señora PAOLA ANDREA ORDÚZ BUITRAGO en favor de la mayor de edad -incapaz- OFFIR BUITRAGO DE LOAIZA contra los señores WILLIAM ANTONIO LOAIZA BUITRAGO, ÓSCAR MAURICIO LOAIZA BUITRAGO, LINA SOCORRO LOAIZA BUITRAGO y LILIANA PATRICIA LOAIZA BUITRAGO, mayores de edad, y domiciliados en Medellín y Barbosa Antioquia.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite previsto en los artículos 129 y siguientes de la Ley 1098 de 2006, en concordancia con el artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: FIJAR – “Alimentos Provisionales” - en favor de la adulta mayor OFFIR BUITRAGO DE LOAIZA, a cargo de los cuatro (4) demandados, en el equivalente **al 15% DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL A CARGO DE CADA UNO DE LOS COODEMANDADOS;** toda vez que precisamente no se tiene acreditada la capacidad económica de los demandados.

Si bien es cierto se demuestra la titularidad sobre algunos bienes en de dos (2) de los accionados, no se acredita su estado civil, si tienen hijos u otras obligaciones

alimentarias, aparte de la que tienen para con su progenitora, y es muy prematuro evidenciar cuál es el patrimonio real de WILLIAM ANTONIO LOAIZA BUITRAGO y ÓSCAR MAURICIO LOAIZA BUITRAGO, ya que no se conoce, ni se informa cuál es la cuantía mensual de los frutos que sus bienes les pueda producir.

CUARTO: NOTIFICAR este auto a los demandados y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

WILLIAM ANTONIO LOAIZA BUITRAGO celular 3234197049, carrera 17 No. 09-38 Barbosa, Antioquia,

ÓSCAR MAURICIO LOAIZA BUITRAGO - correo - omlb-1970@hotmail.com – calle 48 Sur 72-225, conjunto Millenium, apartamento 511, barrio Vereda el Vergel San Antonio del Prado Medellín. – celular 3144008978.

LINA SOCORRO LOAIZA BUITRAGO – correo linaloizab1966@gmail.com – vereda el Haltillo , finca Herlina Km 1, Barbosa Antioquia, celular 3154981515.

LILIANA PATRICIA LOAIZA BUITRAGO – calle 17 No. 17-25 , apartamento 401, Barbosa Antioquia, celular 3186980245.

Las notificaciones personales a los accionados se surtirán a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia, a donde se enviarán las diligencias pertinentes.

QUINTO: NOTIFICAR al señor Procurador judicial correo electrónico amgil@procuraduria.gov.co y a la señora Defensora de Familia al c.e. yenny.pulido@icbf.gov.co; adscritos a este despacho, para lo de sus cargos.

SEXTO: RECONOCER personería al Dr. JAIME ANDRÉS NOVOA PACHECO, abogado litigante, para que actúe en representación de la parte demandante.

SÉPTIMO: ADVERTIR desde ahora a las partes, que una vez surtida la notificación personal a los demandados, se debe cumplir a las exigencias contenidas en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, respecto al envío simultaneo a los demás sujetos de los memoriales y actuaciones que realicen as la autoridad judicial.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 158 el 22 de septiembre de 2023.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario